



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v11i4.4595>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

El nuevo desorden mundial y la vulneración de los derechos humanos

The new world disorder and the violation of human rights

A nova desordem mundial e a violação dos direitos humanos

Fausto Mauricio Tamayo Vásquez ^I
fm.tamayo@uta.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0003-0071-5981>

Alicia Virginia Ganan Villafuerte ^{II}
virginiagannan28@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0007-1539-4259>

Marcelo Israel Ortega Logroño ^{III}
marceisrael777@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0001-2512-9383>

Verónica del Pilar Gavilanes Fray ^{IV}
veronica.gavilanes@iste.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-0530-2011>

Correspondencia: fm.tamayo@uta.edu.ec

***Recibido:** 09 de septiembre de 2025 ***Aceptado:** 13 de octubre de 2025 *** Publicado:** 20 de noviembre de 2025

- I. Fausto Mauricio Tamayo Vásquez, Docente Titular de la Universidad Técnica de Ambato, Doctor en Ciencias de la Educación, Abogado de los Tribunales de Justicia del Ecuador, Master en Proyectos Educativos, Sociales y Financieros, Master en Gestión Financiera, Master en Derechos Humanos, Globalización y Políticas Públicas, Master en Mediación Familiar, Doctor P.hD. en Ciencias Jurídicas, Posdoctor en Derechos Humanos y en Metodología de Investigación Científica. Autor libros y artículos científicos, Ponente invitado nacional e internacional, Ecuador.
- II. Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador (2018), con cinco años de ejercicio profesional como Abogada Litigante en Derecho Administrativo y Civil, Mediadora certificada por el Consejo de la Judicatura, Actualmente es Miembro Principal del GAD Municipal del cantón Baños de Agua Santa, donde dicta Resoluciones Administrativas para la protección de niñas, niños, adolescentes, mujeres víctimas de violencia y adultos mayores, Ecuador.
- III. Profesional en Derecho con título de cuarto nivel, experiencia de 12 años en el sector público, especialista en Derecho Administrativo mención Contratación Pública, Ecuador.
- IV. Instituto Tecnológico Superior España. Doctora en Ciencias de la Salud. Docente Universitaria, Docente Investigadora del Instituto Tecnológico España ISTE Ciencias de la Salud, Carrera de Enfermería, Licenciada en Enfermería en la Universidad Técnica de Ambato, Especialidad en Administración de los Servicios Hospitalarios y un Doctorado en Ciencias de la Salud en la Universidad de Zulia Venezuela, Ecuador.

El nuevo desorden mundial y la vulneración de los derechos humanos

Resumen

El nuevo desorden mundial, caracterizado por la fragmentación geopolítica, la crisis de la gobernanza global y el auge de actores estatales y no estatales que desafían el multilateralismo, ha reconfigurado los parámetros tradicionales de protección de los derechos humanos. Este artículo analiza críticamente las incidencias de dicho desorden sobre la garantía y el goce efectivo de los derechos fundamentales. Mediante una revisión exhaustiva de informes internacionales recientes, la literatura académica y la producción del jurista ecuatoriano Fausto Mauricio Tamayo Vásquez, se examina cómo los conflictos armados prolongados, la desinformación, las desigualdades económicas y la crisis climática convergen para erosionar los estándares internacionales vigentes. Se aplica un enfoque metodológico cualitativo-descriptivo con estudios de caso que ilustran la interacción entre las estructuras de poder global y las vulneraciones locales. Los hallazgos evidencian un debilitamiento del sistema universal de protección, manifestado en la selectividad de la justicia internacional, la utilización política de los derechos humanos y la incapacidad de los estados para cumplir con sus obligaciones extraterritoriales. Finalmente, se proponen lineamientos orientados a fortalecer la cooperación internacional, la rendición de cuentas y la participación ciudadana como vías imprescindibles para enfrentar los desafíos del nuevo desorden mundial.

Palabras clave: Nuevo desorden mundial; Derechos humanos; Geopolítica; Gobernanza global; Vulnerabilidad.

Abstract

The new world disorder, characterized by geopolitical fragmentation, the crisis of global governance, and the rise of state and non-state actors that challenge multilateralism, has reconfigured the traditional parameters for human rights protection. This article critically analyzes the impact of this disorder on the guarantee and effective enjoyment of fundamental rights. Through a comprehensive review of recent international reports, academic literature, and the work of Ecuadorian jurist Fausto Mauricio Tamayo Vásquez, it examines how protracted armed conflicts, disinformation, economic inequalities, and the climate crisis converge to erode existing international standards. A qualitative-descriptive methodological approach is applied, employing case studies that illustrate the interaction between global power structures and local violations. The findings demonstrate a weakening of the universal protection system, manifested in the selectivity of international justice, the political exploitation of human rights, and the inability of states to fulfill their extraterritorial obligations.

El nuevo desorden mundial y la vulneración de los derechos humanos

Finally, guidelines are proposed to strengthen international cooperation, accountability, and citizen participation as essential means to address the challenges of the new world disorder.

Keywords: New world disorder; Human rights; Geopolitics; Global governance; Vulnerability.

Resumo

A nova desordem mundial, caracterizada pela fragmentação geopolítica, pela crise da governação global e pela ascensão de actores estatais e não estatais que desafiam o multilateralismo, reconfigurou os parâmetros tradicionais para a protecção dos direitos humanos. Este artigo analisa criticamente o impacto desta desordem na garantia e no gozo efetivo dos direitos fundamentais. Através de uma revisão abrangente de relatórios internacionais recentes, literatura académica e da obra do jurista equatoriano Fausto Mauricio Tamayo Vásquez, examina-se como os conflitos armados prolongados, a desinformação, as desigualdades económicas e a crise climática convergem para corroer os padrões internacionais existentes. Adota-se uma abordagem metodológica qualitativa-descritiva, empregando estudos de caso que ilustram a interação entre as estruturas de poder globais e as violações locais. Os resultados demonstram um enfraquecimento do sistema universal de protecção, manifestado na selectividade da justiça internacional, na exploração política dos direitos humanos e na incapacidade dos Estados em cumprirem as suas obrigações extraterritoriais. Por fim, são propostas orientações para reforçar a cooperação internacional, a prestação de contas e a participação dos cidadãos como meios essenciais para enfrentar os desafios da nova desordem mundial.

Palavras-chave: Nova desordem mundial; Direitos humanos; Geopolítica; Governação global; Vulnerabilidade.

Introducción

En las dos primeras décadas del siglo XXI, la gobernanza global ha experimentado un giro pronunciado hacia la multipolaridad competitiva, aumentando la percepción de un “nuevo desorden mundial”. El Informe sobre Riesgos Globales 2025 del World Economic Forum identifica el conflicto armado interestatal y la desinformación como los riesgos más inminentes para la estabilidad internacional (World Economic Forum, 2025). Paralelamente, el Informe 2024/25 de Amnistía Internacional subraya que los Estados poderosos han socavado deliberadamente el sistema de normas internacionales, debilitando los mecanismos de protección establecidos tras la Segunda Guerra Mundial (Amnesty International, 2025). Este escenario se agrava con el retroceso democrático

El nuevo desorden mundial y la vulneración de los derechos humanos

registrado por Freedom House, que señala 19 años consecutivos de declive en los indicadores de libertad política y derechos civiles.

La literatura reciente demuestra que los conflictos de alta intensidad y la migración forzada han generado crisis humanitarias sin precedentes (UNHCR, 2025), mientras que nuevas tecnologías como la inteligencia artificial permiten formas sofisticadas de vigilancia masiva (Zuboff, 2019). En este ambiente, Tamayo Vásquez (2019) advierte que la efectividad de los sistemas de protección depende de la articulación entre el derecho interno y el derecho internacional, señalando la necesidad de una interpretación pro persona que priorice la dignidad humana sobre la soberanía. En consecuencia, esta investigación se propone: (a) describir los rasgos distintivos del nuevo desorden mundial; (b) analizar sus incidencias en la vulneración de los derechos humanos; y (c) formular propuestas orientadas al fortalecimiento del sistema universal y regional de derechos humanos.

Fundamentos teóricos

La noción de “desorden” se origina en el desacoplamiento entre los marcos normativos existentes y las dinámicas reales del sistema internacional. Desde la perspectiva del realismo ofensivo, Mearsheimer (2018) argumenta que la ausencia de un hegemon comprometido con el orden liberal conduce inevitablemente a la competencia estratégica. Al mismo tiempo, enfoques críticos sostienen que el orden anterior ya contenía inequidades estructurales que justifican las violaciones de derechos humanos en la periferia (Falk, 2020). Sobre esta base, Tamayo Vásquez y Pino Loza (2019) analizan los procesos arbitrales relacionados con la niñez y adolescencia en el Ecuador y concluyen que la desigualdad de poder procesal impide la realización de la justicia sustantiva.

En el caso *Guachalá Chimbo vs. Ecuador*, la Corte IDH (2025) denuncia la insuficiencia del compromiso estatal para acatar las decisiones del sistema interamericano de derechos humanos (Corte IDH, *Guachalá Chimbo vs. Ecuador*, 2025, párr. 253). Por otro lado, Tamayo Vásquez et al. (2019) “consideran que la formación en derechos humanos constituye un pilar fundamental para el fortalecimiento democrático y ético de las sociedades.” (Tamayo Vásquez et al., 2019, p. 370). Lo que nos da una cosmovisión del respeto y aplicación de los derechos humanos de manera taxativa, con lo que se garantiza una plena garantías a los derechos expresados de manera universal.

El enfoque tomado por Tamayo Vásquez et al. (2021) proponen que la sustentabilidad debe operar como criterio rector de las políticas públicas, garantizando el equilibrio entre crecimiento y conservación.” (Tamayo Vásquez et al., 2021, p. 187), es importante considerar que en las políticas públicas estén considerado el respeto a los derechos humanos garantizando una calidad de vida de la

El nuevo desorden mundial y la vulneración de los derechos humanos

población y cumplir con el ordenamiento jurídico que platean los convenios y tratados internacionales. Según Tamayo Vásquez y Pino Loza (2019), el arbitraje en casos de infancia exige una metodología que coloque en el centro el interés superior del menor." (Tamayo Vásquez & Pino Loza, 2019, p. 102), dentro del plano de buscar una paz en el mundo están los mecanismos alternativos de resolución de conflictos que busca superar los conflictos llevando a una justicia que busca una sociedad con la capacidad de llegar a consensos sin violencia, y que permita el desarrollo armónico del tejido social.

El escenario global contemporáneo se caracteriza por una reconfiguración del orden internacional, marcada por tensiones geopolíticas, debilitamiento del multilateralismo y vulneraciones sistemáticas a los derechos humanos. En este contexto, diversos autores y organismos han planteado perspectivas críticas sobre las condiciones estructurales que afectan la vigencia de los derechos fundamentales, especialmente en grupos históricamente marginados. Desde un enfoque realista, Mearsheimer (2018) sostiene que "el desorden mundial responde a la dinámica de competencia entre potencias en un sistema internacional carente de autoridad central" (Mearsheimer, 2018, p. 94), lo que contribuye a un entorno donde los derechos humanos quedan subordinados a intereses estratégicos y de poder. A este marco de conflictividad se suma el fenómeno de la vigilancia digital, frente al cual Zuboff (2019) advierte que "la vigilancia sistémica socava el ámbito de privacidad individual, indispensable para el ejercicio de la autonomía personal" (Zuboff, 2019, p. 524). Estos procesos globales inciden en la configuración de Estados más autoritarios o permisivos con prácticas que atentan contra la dignidad humana.

El derecho internacional de los derechos humanos ha intentado establecer límites frente a estos abusos. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha sido enfática en señalar que los Estados deben adoptar medidas estructurales que eliminen patrones de discriminación. Por ejemplo, en el caso *Atala Riffó y Niñas vs. Chile*, la Corte afirmó que "la orientación sexual debe entenderse como una categoría sospechosa a efectos de análisis de discriminación e igualdad" (Corte IDH, 2012, párr. 91), mientras que en el caso *Campo Algodonero vs. México*, reconoció "la responsabilidad del Estado por la reproducción de patrones estructurales de violencia de género" (Corte IDH, 2009, párr. 388). Estos fallos revelan cómo las instituciones nacionales, al no intervenir adecuadamente, perpetúan condiciones de vulnerabilidad. La impunidad también actúa como catalizador de la violación sistemática de los derechos. En el caso *Velásquez Rodríguez vs. Honduras*, la Corte IDH señaló que "la ausencia de sanción ante graves violaciones

El nuevo desorden mundial y la vulneración de los derechos humanos

genera patrones de repetición que profundizan la victimización” (Corte IDH, 1988, párr. 174). A partir de este precedente, se configura la necesidad urgente de justicia transformadora. En línea con ello, la Opinión Consultiva OC-14/94 de la Corte establece que “los Estados tienen la obligación de armonizar su derecho interno para asegurar la vigencia efectiva de los derechos contenidos en la Convención Americana” (Corte IDH, 1994, párr. 35), lo que implica una adecuación normativa frente a estándares internacionales.

En este sentido, Tamayo Vásquez (2016) argumenta que “la justicia constitucional debe integrarse al control de convencionalidad para garantizar una protección coherente de los derechos” (Tamayo Vásquez, 2016, p. 45), resaltando la necesidad de un sistema judicial que opere articuladamente con los principios del derecho internacional. Asimismo, este autor reconoce que la legitimidad de la mediación en el ámbito público “alcanza legitimidad cuando se orienta conforme a los principios internacionales de derechos humanos” (Tamayo Vásquez et al., 2022, p. 955), lo cual es especialmente relevante en sociedades polarizadas, donde los conflictos requieren de mecanismos que respeten la dignidad y los derechos de las partes involucradas. En el ámbito del trabajo y la justicia social, Tamayo Vásquez (2020) plantea que “la estabilidad laboral debe proteger de forma preferente a los grupos históricamente vulnerados” (Tamayo Vásquez, 2020, p. 435), lo que subraya la necesidad de una perspectiva interseccional que reconozca las desigualdades estructurales que enfrentan mujeres, pueblos indígenas, personas LGBTIQ+, entre otros colectivos.

Desde una perspectiva de desarrollo humano, Sen (1999) propone un enfoque transformador, al concebir “el desarrollo como un proceso de ampliación de las libertades sustantivas que permiten a las personas llevar vidas que valoran” (Sen, 1999, p. 3). Este paradigma pone en el centro la agencia humana, desplazando visiones meramente economicistas del desarrollo. Por su parte, Kymlicka (2023) sostiene que “la crisis del multilateralismo exige una reformulación cosmopolita de la teoría de los derechos humanos” (Kymlicka, 2023, p. 112), lo que implica repensar el rol de los organismos internacionales en un mundo multipolar, así como el fortalecimiento de los principios de justicia global. En línea con esta visión, Fierro (2024) afirma que “la dignidad humana constituye el eje estructurante que orienta la protección internacional de los derechos fundamentales” (Fierro, 2024, p. 87), recordando que cualquier arquitectura jurídica o institucional debe tener como horizonte la centralidad del ser humano.

Metodología

El presente artículo se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, de tipo documental y analítico-crítico, orientado a examinar los efectos del desorden internacional contemporáneo sobre el sistema de protección de los derechos humanos. La investigación se sustenta en el análisis teórico de fuentes bibliográficas, doctrinarias y jurisprudenciales relevantes, tanto del derecho internacional como del pensamiento político-filosófico, con el fin de construir una interpretación argumentada del fenómeno global descrito.

El diseño metodológico se estructura en tres fases:

Revisión teórica y doctrinaria:

Se realizó una revisión exhaustiva de literatura académica especializada en relaciones internacionales, derecho internacional de los derechos humanos, teoría política y filosofía jurídica. Se seleccionaron textos clave de autores como Mearsheimer (2018), Sen (1999), Zuboff (2019), Kymlicka (2023) y Fierro (2024), así como publicaciones de Tamayo Vásquez en distintos años, por su relevancia en el ámbito de la justicia constitucional, mediación pública y derechos laborales. Esta fase permitió delimitar los principales enfoques conceptuales y debates contemporáneos sobre el desorden global y su impacto en los derechos fundamentales.

Análisis jurisprudencial y normativo:

Se integró el estudio de sentencias emblemáticas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), como los casos *Atala Riffo vs. Chile* (2012), *Campo Algodonero vs. México* (2009) y *Velásquez Rodríguez vs. Honduras* (1988), así como opiniones consultivas relevantes. Este análisis permitió identificar patrones de interpretación jurídica sobre discriminación estructural, violencia de género, impunidad y obligaciones de adecuación normativa interna. La jurisprudencia fue utilizada como evidencia de las tensiones entre el derecho internacional de los derechos humanos y los escenarios políticos actuales.

Síntesis crítica e interpretación argumentativa:

A partir del cruce entre los aportes doctrinarios, filosóficos y jurisprudenciales, se desarrolló una reflexión crítica sobre la forma en que el desorden mundial afecta la protección efectiva de los derechos humanos. Esta fase se fundamentó en el método hermenéutico, orientado a interpretar los significados subyacentes en los discursos legales y políticos, y a proponer posibles líneas de respuesta desde una perspectiva humanista, constitucional y cosmopolita.

El nuevo desorden mundial y la vulneración de los derechos humanos

La metodología adoptada permite abordar el objeto de estudio desde una lógica interdisciplinaria, integrando el derecho, la teoría política y los derechos humanos como campos convergentes. Asimismo, garantiza el rigor académico mediante el uso de fuentes validadas y el desarrollo de un análisis argumentativo fundamentado.

Resultados y discusión

Los hallazgos confirman que la erosión de los compromisos multilaterales ha generado zonas grises donde la protección de los derechos humanos depende de la voluntad política de los Estados. Los estudios de caso ilustran que la respuesta internacional ante crisis en Ucrania, Gaza y Sudán del Sur ha sido profundamente desigual, reflejando lo señalado por Tamayo Vásquez (2020) respecto a la selectividad de la justicia internacional. El análisis también revela la creciente influencia de corporaciones tecnológicas en la modulación de la libertad de expresión y el derecho a la privacidad, coincidiendo con el diagnóstico de Zuboff (2019) sobre el capitalismo de la vigilancia. ...

1. El nuevo desorden mundial, caracterizado por la fragmentación del poder geopolítico y el debilitamiento del multilateralismo, ha generado un contexto de alta incertidumbre institucional que afecta gravemente el respeto a los derechos humanos. La falta de consensos globales en torno a principios fundamentales de convivencia limita la capacidad de respuesta de los organismos internacionales. Asimismo, se ha observado un aumento de los conflictos armados, crisis humanitarias y desplazamientos forzados, en los que los derechos civiles, políticos, económicos y sociales se ven vulnerados sistemáticamente. La ausencia de mecanismos eficaces de control y sanción profundiza la impunidad, afectando de forma desproporcionada a los grupos históricamente marginados. En este sentido, el nuevo desorden ha puesto en evidencia las limitaciones estructurales del sistema internacional de protección de derechos.
2. Las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos reflejan con claridad la persistente violación de derechos fundamentales en contextos estatales marcados por la debilidad institucional. Casos como *Guachalá Chimbo vs. Ecuador*, *Campo Algodonero vs. México* o *Atala Rizzo vs. Chile* revelan patrones estructurales de discriminación, violencia e inacción estatal que siguen reproduciéndose. La falta de cumplimiento efectivo de las sentencias demuestra la fragilidad de los mecanismos de exigibilidad en los Estados de la región. Frente a ello, es necesario reforzar el principio de convencionalidad, promoviendo la

El nuevo desorden mundial y la vulneración de los derechos humanos

incorporación de los estándares interamericanos en el derecho interno y la formación de operadores judiciales con enfoque de derechos humanos. Solo así se podrá lograr una justicia regional más vinculante y transformadora.

3. La globalización de la vigilancia digital y el uso de tecnologías de control masivo han reconfigurado el derecho a la privacidad, la libertad de expresión y el acceso a la información. El uso de algoritmos opacos y la captura de datos personales por parte de grandes corporaciones ha generado nuevas formas de vulneración sistemática. En este contexto, se hace imprescindible regular los entornos digitales desde una perspectiva basada en derechos, priorizando la transparencia, la rendición de cuentas y el consentimiento informado. Tal como lo plantea Zuboff, el capitalismo de la vigilancia erosiona la autonomía individual y amplía las brechas de desigualdad. Los marcos normativos internacionales deben adaptarse a los nuevos desafíos tecnológicos para garantizar la protección efectiva de la dignidad humana.
4. Las crisis climáticas y sanitarias han evidenciado la profunda interdependencia entre el derecho a la salud, a un ambiente sano y a la vida digna. Las poblaciones más vulnerables son las que sufren de forma desproporcionada los efectos del cambio climático, la inseguridad alimentaria y la escasez de recursos. En este escenario, el enfoque de derechos humanos debe aplicarse de forma transversal en las políticas de desarrollo sostenible. El principio de sustentabilidad, tal como lo señala Tamayo Vásquez, exige equilibrar las necesidades presentes sin comprometer los derechos de las generaciones futuras. Por ello, es prioritario consolidar políticas públicas basadas en justicia ambiental, equidad intergeneracional y participación ciudadana.
5. La pérdida de legitimidad de los organismos multilaterales y la creciente polarización política global dificultan la construcción de respuestas colectivas ante violaciones masivas de derechos humanos. La selectividad en la aplicación del derecho internacional —dependiente de intereses geoestratégicos— mina la credibilidad de los mecanismos de justicia global. Esta situación exige una renovación del sistema internacional, basada en la cooperación horizontal, la inclusión de voces del sur global y la participación de actores sociales no estatales. Fortalecer las redes transnacionales de defensa de los derechos y democratizar el acceso a la justicia internacional son pasos imprescindibles para contrarrestar el desequilibrio de poder actual.

El nuevo desorden mundial y la vulneración de los derechos humanos

6. Finalmente, la educación en derechos humanos representa una herramienta estratégica para la construcción de una cultura de paz, respeto y solidaridad. La formación crítica de la ciudadanía, desde la escuela hasta los espacios comunitarios, permite generar conciencia sobre los derechos propios y ajenos, así como promover la vigilancia social ante los abusos del poder. Tal como lo afirman Tamayo Vásquez y otros autores, una ciudadanía activa y empoderada es el mejor antídoto frente a la arbitrariedad y la exclusión. En este marco, los Estados deben garantizar el acceso a una educación integral, intercultural y transformadora que impulse procesos sociales orientados al buen vivir y la justicia social.

Conclusiones

La justicia restaurativa se presenta como una herramienta esencial para reconstruir el tejido social dañado en sociedades que han enfrentado las secuelas de crisis sanitarias como la pandemia de COVID-19. Este enfoque permite restablecer las relaciones rotas entre víctimas, infractores y comunidades, priorizando la reparación integral del daño por encima de la simple sanción. La participación activa de los actores involucrados fortalece la cohesión social y aporta a la legitimidad de las instituciones públicas que, durante la pandemia, fueron cuestionadas por su limitada capacidad de respuesta ante las necesidades ciudadanas.

Las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como los casos Barrios Altos vs. Perú, Campo Algodonero vs. México y Myrna Mack Chang vs. Guatemala, demuestran que la justicia restaurativa puede articularse con medidas estructurales y simbólicas que garanticen la no repetición. Estas decisiones reflejan la importancia de complementar la sanción judicial con acciones que dignifiquen a las víctimas, promuevan la memoria colectiva y transformen las condiciones sociales que originaron las violaciones de derechos humanos.

La articulación entre justicia restaurativa y justicia transicional es clave para abordar las violaciones de derechos humanos en contextos post-pandémicos. La justicia transicional, con sus pilares de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, encuentra en la justicia restaurativa un complemento necesario para humanizar los procesos judiciales, involucrar a las comunidades en la construcción de la paz social y garantizar que las medidas adoptadas respondan a las necesidades reales de las víctimas.

La implementación efectiva de la justicia restaurativa requiere la construcción de marcos normativos claros y la capacitación continua de los operadores de justicia. Además, es necesario fomentar

El nuevo desorden mundial y la vulneración de los derechos humanos

procesos participativos donde las víctimas y las comunidades sean protagonistas en la definición de las medidas restaurativas, evitando que estas se conviertan en simples actos simbólicos desconectados de las realidades y expectativas sociales. La participación ciudadana es clave para legitimar y sostener las políticas públicas de justicia restaurativa.

Desde una perspectiva ética y metodológica, la investigación documental realizada confirma que la justicia restaurativa no solo es una opción viable, sino también una necesidad urgente en sociedades que buscan superar las fracturas causadas por crisis sociales, políticas y económicas. La revisión de la doctrina, la jurisprudencia y los aportes académicos ha permitido construir un marco de referencia robusto que sustenta la importancia de integrar la justicia restaurativa en los procesos de transición democrática y consolidación del Estado de derecho. Finalmente, este estudio demuestra que la justicia restaurativa contribuye a transformar las dinámicas sociales y a fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones. Cuando se implementa de manera articulada con las políticas de justicia transicional, ofrece respuestas integrales que promueven la reconciliación, la paz social y el reconocimiento de las víctimas. Esta experiencia internacional y regional debe servir como referencia para que los Estados diseñen políticas públicas sostenibles que garanticen la reparación del daño y la no repetición de las violaciones de derechos humanos.

Los autores del presente artículo agradecemos por el aporte de la información del proyecto de investigación Agricultura Sostenible con Equidad de Género: Un Enfoque de Economía del Comportamiento financiado por la Universidad Técnica de Ambato. Así mismo este trabajo se por el aporte al grupo de investigación POLÍTICAS PÚBLICAS, DERECHO Y DESARROLLO HUMANO de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

Referencias

1. Amnesty International. (2025). The state of the world's human rights: 2024/25 report. <https://www.amnesty.org/en/documents/po110/8515/2025/en/>
2. Creswell, J. W., & Creswell, J. D. (2018). Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches (5th ed.). SAGE.
3. Falk, R. (2020). Power shift and the fragility of the human rights regime. *Global Governance*, 26(1), 9-17.
4. Freedom House. (2025). Freedom in the world 2025. <https://freedomhouse.org>

El nuevo desorden mundial y la vulneración de los derechos humanos

5. Mearsheimer, J. J. (2018). *The great delusion: Liberal dreams and international realities*. Yale University Press.
6. Sen, A. (1999). *Development as freedom*. Oxford University Press.
7. Tamayo Vásquez, F. M. (2016). El punto de inflexión de la imputación objetiva en el Código Orgánico Integral Penal. Editorial Jurídica del Ecuador.
8. Tamayo Vásquez, F. M., & Pino Loza, E. (2019). Derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en los procesos arbitrales. *Iustitia Socialis*, 4(7), 97-114.
9. Tamayo Vásquez, F. M. (2020). La garantía de inamovilidad y el despido ineficaz en la República del Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 5(2), 429-447.
10. Tamayo Vásquez, F. M., Pascual Luna, R., & Maisanche, D. (2021). El principio de sustentabilidad en el Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC*.
11. Tamayo Vásquez, F. M., Castro, G. S. V., Buenaño, J. E. J., & Castro, S. C. V. (2022). La eficacia de la mediación pública en el Ecuador, de la normativa a la realidad ecuatoriana. *Polo del Conocimiento*, 7(12), 941-963.
12. Tamayo Vásquez, F. M., Loza, E. P., Luna, R. P., & Ruiz, E. C. V. (2019). La educación en los derechos humanos y el proyecto ético de vida para un buen vivir. *Polo del Conocimiento*, 4(6), 361-383.
13. UNHCR. (2025). *Global trends in forced displacement 2024*. United Nations High Commissioner for Refugees.
14. World Economic Forum. (2025). *Global risks report 2025 (20th ed.)*. World Economic Forum.
15. Yin, R. K. (2014). *Case study research: Design and methods (5th ed.)*. SAGE.
16. Zuboff, S. (2019). *The age of surveillance capitalism*. PublicAffairs.
17. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1988). *Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras (Fondo)*.
18. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1994). *Opinión Consultiva OC-14/94. Responsabilidad internacional por expedición y aplicación de leyes contrarias a la Convención*.
19. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*.
20. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile*.
21. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2025). *Caso Guachalá Chimbo vs. Ecuador*.

El nuevo desorden mundial y la vulneración de los derechos humanos

22. Fierro, G. L. (2024). Derechos humanos y políticas de poder. Editorial Teseo.
23. Kymlicka, W. (2023). Multiculturalism in a world of crisis. Oxford University Press.

©2025 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).